



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría de Desarrollo Económico

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución No. 301 de 2012, y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 29 de 1990, la Ley de 1286 de 2009, los Decretos 734 de 2012, 393 de 1991 y 591 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuenta con la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial a la que le corresponde: Proponer políticas y estrategias de emprendimiento, formación y capacitación, intermediación de mercados, financiamiento y bancarización.

Que el “Plan de desarrollo, económico y social y de obras públicas para Bogotá Distrito Capital 2012 – 2016 “BOGOTÁ HUMANA” en el Capítulo II, artículo 6º, numeral 7º establece el “Gestionar recursos de crédito para las personas vinculadas a la economía popular con dificultades de acceso al crédito formal, con la aplicación de criterios de priorización cuando existan barreras adicionales por razones de pertenencia grupos étnicos; afrodescendientes, palenqueros raizales, indígenas y Rrom, las personas LGBTI, las víctimas y personas con discapacidad y en general de los grupos poblacionales discriminados y segregados que se adapten a la escala de sus operaciones y capacidades de pago, de modo que los emprendimientos de los sectores populares dispongan de fuentes de financiación y se fortalezcan sus formas de generación de ingreso.

Que dentro del Plan de Desarrollo, en el **Artículo 18 Programa de apoyo a la economía popular, emprendimiento y productividad...**entre los proyectos prioritarios se encuentra *Banca para la Economía Popula.*

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo tanto, tiene a su cargo el proyecto de inversión No. 715 “Banca para la Economía Popular”, el cual tiene como fin “Mejorar el acceso a los servicios financieros por parte de las unidades productivas de la economía popular de Bogotá D.C.” y para esto deberá apoyar a las famiempresas, a las iniciativas microempresariales, a las pequeñas unidades empresariales, a las medianas empresas y al sector empresarial en general, a través de un modelo de intervención complementario entre los sectores público y privado, con el cual se reduzcan costos financieros, se incremente la bancarización, se incorporen nuevos mecanismos, productos y servicios financieros, y se



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

democraticen las oportunidades económicas, de las personas y microempresas de la Economía Popular de la ciudad, con el objeto de generar ingresos y apoyar el desarrollo social y económico de Bogotá. D.C”.

La meta plan a la cual contribuye el convenio es:

- *Financiar 25.000 unidades productivas de economía popular que correspondan a mujeres*
- *Financiar 5.000 unidades productivas de economía popular que correspondan a población con discapacidad.*

Que el proyecto de inversión No. 715 “Banca para la Economía Popular” tiene, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- a. Disminuir los costos financieros y transaccionales que permitan facilitar la inclusión a servicios financieros de acuerdo a la necesidad de la economía popular.
- b. Promover nuevas fuentes de financiamiento que remuevan las restricciones de acceso y cobertura.
- c. Ofrecer instrumentos complementarios y alternativos que disminuyan el alto nivel de informalidad que no permite tener información clara de la actividad productiva

Que el Instituto para la Economía Social de conformidad con el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 tiene entre sus funciones: a. “Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios; así como ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el crédito”.

Que el Instituto para la Economía Social de conformidad con el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 tiene como funciones:

- a. “Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría de Desarrollo Económico

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- b. Gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales – ONGs nacionales e internacionales para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos.
- c. Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.
- d. Administrar las plazas de mercado en coordinación con la política de abastecimiento de alimentos.
- e. Adelantar operaciones de construcción y adecuación de espacios análogos y conexos con el espacio público con miras a su aprovechamiento económico regulado.
- f. Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el microcrédito”

Que el Consejo de estado el 2 de febrero de 2012 se pronuncio sobre la acción popular N° 03-2530 interpuesta por Ángela Lozada de la cruz y otros contra la alcaldía local de la Candelaria y otros.

Que el 03 de octubre de 2012 el Alcalde mayor de Bogotá expide la resolución 063 de 2012 “Por la cual se adoptan las medidas administrativas para el cumplimiento de los fallos judiciales proferidos por el tribunal administrativo de Cundinamarca, sección cuarta, subsección B y por el consejo de estado sección primera en las acciones populares acumuladas.....”,

Que en su **artículo II inciso 2** expresa: **ORDENASE** al IPES que dentro de los dos (2) eses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, implemente un sistema al interior de su dependencia que le permita identificar plenamente a las personas que se encuentran beneficiadas por sus programas, **a fin de adoptar medidas as efectivas que permitan crear alternativas concretas, eficaces, y eficientes de trabajo formal para los vendedores estacionarios, semi-estacionarios y ambulantes que ocupan irregularmente el espacio publico que ocupa la atención del presente fallo.**

que su **artículo 5** expresa, **ORDENESE** al Instituto para la Economía Social – IPES la incorporación y actualización de la información del registro Especial de vendedores informales que suministren cada una de las alcaldías locales de Bogotá D.C. en la herramienta de información unificada del sector de desarrollo económico prevista para tal efecto denominada herrameintea misional – HEMI.

El artículo 6. **ORDENESE** al Instituto para la Economía Social – IPES elaborar un registro único de vendedores informales ene l distrito capital de Bogotá D.C. al igual que la posterior carnetización de los vendedores identificados en tal registro, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partes de la entrega total de los Registros Especiales de vendedores informales por parte de cada una de las Alcaldía



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el fin de aunar esfuerzo entre entidades públicas que hacen parte del mismo sector y se requiere la suscripción de un convenio interadministrativo que busca brindar líneas y productos de financiamiento a los miembros de la economía informal de la ciudad de Bogotá, cuyos negocios y actividades correspondan a los sectores de la Economía Popular del Distrito Capital.

Que entre la SDDE y el IPES, se busca, brindar líneas y productos de financiamiento a los miembros de la economía informal de la ciudad de Bogotá, cuyos negocios y actividades correspondan a los sectores de la Economía Popular del Distrito Capital”, a través del manejo de Tesorería del IPES y de esta manera contar con un mecanismo que permita desarrollar las oferta de líneas de financiamiento y productos, dando prioridad a la población y unidades productivas pertenecientes a la Economía Popular de la ciudad de Bogotá que más dificultades tienen para acceder a los servicios financieros tradicionales, reduciendo los costos y facilitando su acceso al crédito.

Que el Convenio Interadministrativo tiene como objeto: “Aunar esfuerzos entre las partes para brindar líneas y productos de financiamiento a los miembros de la economía informal de la ciudad de Bogotá, cuyos negocios y actividades correspondan a los sectores de la Economía Popular del Distrito Capital”.

Que el valor previsto para el contrato asciende a la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.000), los cuales serán aportados así: **a) LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** aportará la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000), según certificado de disponibilidad presupuesta No. 52 del 21 de febrero de 2013 concepto Banca para la Economía Popular. **b) EL IPES** aportará la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000), según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 363 de fecha 12 de febrero de 2013 concepto Desarrollo de iniciativas para el fortalecimiento de la economía popular.

Que el anexo técnico y los demás documentos se pueden consultar en el expediente contractual que reposa en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría de Desarrollo Económico

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 3.4.1.1 del decreto 0734 de 2012, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación y su contenido mínimo.

Que el Artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, establece: “Las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Que conformidad con el inciso 1º del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto.



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO. Celebrar Convenio Interadministrativo con INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre las partes para brindar líneas y productos de financiamiento a los miembros de la economía informal de la ciudad de Bogotá, cuyos negocios y actividades correspondan a los sectores de la Economía Popular del Distrito Capital”.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2012, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

22 FEB 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C., a los

LUIS FERNANDO CUBILLOS
Ordenador del Gasto

Proyectaron: Angélica María Perna Velilla.

Revisó y Aprobó: Lida Astrid Ariza López



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría de Desarrollo Económico

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NÚMERO: 012-2013

FECHA: 25 FEB 2013

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVAEZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 19131227 de Bogotá D.C., quien actúa en representación legal de **BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, NIT. No. 899.999.061-9, con domicilio Carrera 30 25-90 Torre A, Entrada Oeste Piso 3; Teléfono: 3693777; Fax: 2695402; que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**

JORGE REINEL PULECIO YATE, identificado(a) con CC 19201927, quien actúa en representación legal de **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES**, NIT 899.999.446-0, que en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, cuya dirección y teléfono son Cra 10 16-82 y 2976030 respectivamente, Entidad Pública de Orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico; quien está facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, en el Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el inciso 1 del artículo 58 del Decreto N° 1421 de 1993

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

- 1. OBJETO**
"Aunar esfuerzos entre las partes para brindar líneas y productos de financiamiento a los miembros de la economía informal de la ciudad de Bogotá, cuyos negocios y actividades correspondan a los sectores de la Economía Popular del Distrito Capital".
- 2. VALOR**
El valor del presente Convenio asciende a la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7,000,000,000.00)**, suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio. Dicho valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5,000,000,000.00), que serán aportados por la SECRETARÍA
DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2,000,000,000.00), que serán aportados por INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES

3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES
La Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá desembolsará los recursos del CONVENIO, en un único desembolso de \$5,000,000,000, dentro de los 20 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES
Conforme lo establece los Estudios de Conveniencia y Oportunidad de la Contratación, que forman parte integral del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos de LA SECRETARÍA estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC y a la disponibilidad de los mismos en la Tesorería Distrital. PARAGRAFO SEGUNDO: La SECRETARÍA consignará sus desembolsos en la entidad financiera indicada por el ASOCIADO, en la cuenta bancaria del ASOCIADO afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá. PARAGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros, si se llegaren a generar, deberán ser girados mensualmente por el ASOCIADO a la Tesorería Distrital, para lo cual deberá remitir al Supervisor de LA SECRETARÍA la certificación de la consignación.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
Por parte de SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
CDP PROYECTO / RUBRO
52 del 21 de febrero de 2013 3-3-1-14-01-12-0715-162 162 - Banca para la economía popular
Por parte de INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES:
CDP PROYECTO / RUBRO
363 de 12 de febrero de 2013 3311401120725161 12 01 Desarrollo de iniciativas productivas para el fortalecimiento de la economía popular

5. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del Convenio será de 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

6. VIGENCIA
El convenio permanecerá vigente desde su perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses más.

7. LIQUIDACIÓN
El presente Convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

8. SUPERVISIÓN
La supervisión de este Convenio por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo de El/la SUBDIRECTOR(A) DE FINANCIAMIENTO o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.

Por parte de INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES: Subdirector de emprendimiento, servicios empresariales y comercialización

9. COMITÉ PARA LA EJECUCIÓN
Las partes acuerdan la integración de las siguientes instancias organizativas para la ejecución del convenio
COMITÉ TÉCNICO. Conformación: Se conformará un Comité Técnico, integrado por Tres (3) representantes de La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y dos (2) representantes del Instituto para la Economía Social - IPES. **Funciones:** 1. Evaluar y preparar las reformas que surjan de la ejecución del Convenio. 2. Formular sugerencias y aprobar los informes y recomendaciones. 3. Interpretar aquellas condiciones del convenio que resulten confusas, dándoles el sentido y la claridad que recojan el espíritu y los objetivos de interés público que motivan su celebración, sin que ello signifique un cambio en el objeto y condiciones del mismo, ni de las facultades legales de los entes públicos vinculados al convenio. 4. Ajustar las cantidades y valores individuales asignados a cada componente o actividad, conforme las necesidades para cumplir el objeto del convenio, sin que ello implique la modificación de la cuantía total del mismo. 5. Aprobar las demás condiciones, criterios, modificaciones y actividades que el Comité Técnico considere necesarias para cumplir el objeto del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité actuará a través de comunicaciones escritas, se reunirá una vez al mes y podrá reunirse cada vez que lo considere conveniente y cualquiera de sus miembros lo podrá citar de acuerdo con las necesidades. De cada reunión se deberá elaborar un acta y las decisiones tomadas se deberán comunicar por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaría técnica del Comité se realizará por parte del Instituto para la Economía Social-IPES.
- 10. PRODUCTOS**
Los resultados y/o productos específicos que se deben obtener con la ejecución del presente Convenio son: 1. El IPES se obliga a informar a la Secretaría mensualmente, mediante un extracto, el detalle/concepto por fecha de todos los cargos y abonos realizados y los saldos de los recursos del convenio. 2. Un informe mensual del número de unidades productivas de la economía popular con acceso a servicios de financiamiento, derivados del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NÚMERO 012-2013

FECHA: 25 FEB 2013

convenio, discriminando por línea o producto financiero y reportar los avances, logros, dificultades o retrasos en la entrega del servicio. 3. Un informe final que permita documentar la experiencia y evaluar los resultados e impacto del convenio. 4. Anexar: 1. Formularios de registro de beneficiarios y unidades de negocios, establecidas por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, debidamente diligenciados. 2. Fichas de seguimiento de la ejecución del convenio establecidas por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

DEL ASOCIADO: 1.-Recibir los recursos/aportes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de acuerdo con los términos del presente Convenio, efectuando los correspondientes registros contables y controles establecidos como parte de la operación y actividades de la Tesorería del Instituto. 2.-Contratar los servicios del(los) Operador(es) requerido(s) para la definición, promoción y colocación de los créditos y productos que se establezcan. 3.-Elaborar los estudios previos para la selección del operador(es) de las líneas de crédito y/o productos requeridos. 4.-Informar mensualmente a la Secretaría el número de unidades productivas de la economía popular con acceso a servicios de financiamiento, derivados del convenio, discriminando por línea o producto financiero y reportar los avances, logros, dificultades o retrasos en la entrega del servicio. 6.-Designar los miembros del Comité Técnico, mencionados en el presente instrumento. 7.- Diligenciar de forma veraz los formularios suministrados por la Secretaría de Desarrollo Económico, pactados en el comité técnico establecido del presente convenio, reportando como mínimo la identificación poblacional de los beneficiarios y la localidad. Este reporte se establecerá de acuerdo a la normatividad existente de reserva bancaria, con el fin de realizar el seguimiento económico, pactados en el comité técnico, establecido del presente convenio, reportando como mínimo la identificación poblacional de los beneficiarios y la localidad. Este reporte se establecerá de acuerdo con la normatividad existente de reserva bancaria, con el fin de realizar el seguimiento y evaluación. La información debe ser verificable y cumplir con los requerimientos de completitud, cobertura y oportunidad. 8.- Diligenciar de forma veraz los formularios suministrados por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Económico y reportar la información requerida en éstos para el seguimiento y evaluación, la cual debe ser verificable y cumplir con los requerimientos de completitud, cobertura y oportunidad. El operador deberá entregar diligenciados los formularios de "Identificación y caracterización de beneficiarios y unidades productivas" mensualmente y las fichas de seguimiento de ejecución del convenio y demás información requerida por la Oficina Asesora de Planeación de acuerdo a lo pactado en los comités técnicos. 9.- Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

12. GARANTÍA

El presente Convenio no requiere constitución de garantías.

13. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. 1). En caso de haber sido pactadas, asignar conforme a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los aportes en dinero que sean necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio. 2). Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 3). Hacer parte del Comité técnico. 4). Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo. 5). Hacer seguimiento a la evolución y ejecución del convenio y designar un supervisor del convenio que sirva de un punto de enlace entre las instituciones participantes. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio. **PARAGRAFO.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico autoriza al IPES a realizar todos los convenios o contratos necesarios para el desarrollo del presente convenio interadministrativo, sin embargo se reserva el derecho de mantener la vigilancia y control de los recursos entregados. **14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** 1). Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del Convenio. 2). Velar porque el objeto y las obligaciones del Convenio se cumplan a cabalidad. 3). Informar a la Oficina Asesora Jurídica de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. 4). Enviar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, si fuere necesario. 5). Expedir las Certificaciones e Informes de Supervisión que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio. 6). Verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de aportes paraafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del Convenio, en la que se acredite el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. 7). Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar el desembolso. 8). Suministrar al Asociado la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio. 9). Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 10). Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión. **15. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** 1). Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, conforme lo establece la minuta y el anexo técnico que hace parte integral del convenio. 2). Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio. 3). Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, especialmente aquellos directamente relacionados con el anexo técnico de los Estudios Previos. 4). En caso de haber sido pactados, recibir los aportes de LA SECRETARÍA, operar los recursos del convenio y llevar los registros conforme las normas contables vigentes. 5). Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente convenio. 6). Garantizar el uso de la imagen corporativa entregada a la SDDE en el desarrollo del presente convenio. 7). Brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del convenio. 8). Facilitar intercambio de información necesaria para la realización del objeto del convenio. 9). Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 10). Cuando a ello haya lugar, dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital. 11). Presentar informes de gestión para que la SECRETARÍA efectúe los desembolsos de los recursos, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del convenio. 12). Cuando a ello haya lugar, constituir la garantía única de cumplimiento y mantenerla vigente en los términos establecidos en el presente convenio y cancelar todos los impuestos que se deriven del convenio, publicación y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital. 13). Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del convenio, cuando a ello haya lugar. 14). Identificar y seleccionar la población beneficiaria, de acuerdo con las condiciones y de las orientaciones de LA SECRETARÍA, tomando las previsiones para evitar el fraude o suplantación de beneficiarios, cuando a ello haya lugar. 15). No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales. 16). Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, relacionado con los Sistemas de Salud, ARP, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. 17). Dar aplicabilidad a los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del convenio. 18). Presentar oportunamente las facturas necesarias para los desembolsos, y con los soportes correspondientes. 19). Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. 20). Compartir con la SDDE, las bases de datos que surjan del funcionamiento del convenio en cada una de las etapas. 21). Incluir a los beneficiarios del presente convenio en la aplicación y/o base de datos que LA SECRETARÍA disponga para tal a través de su página Web o por otro medio, así como en los informes de ejecución respectivos, en la periodicidad y bajo los lineamientos trazados por el supervisor. 22). Autorizar a LA SECRETARÍA el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso. 23). Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio. **16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que participe en este Convenio conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna. **17. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Las partes acuerdan que los derechos de autor se registrarán por la legislación nacional aplicable. En cualquier caso los derechos patrimoniales corresponderán a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y al Asociado en proporción a los aportes. **18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LA SECRETARÍA Y EL ASOCIADO se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Convenio. LA SECRETARÍA Y EL ASOCIADO se obligan y así lo comunicará a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría de Desarrollo Económico

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NÚMERO: 072-2013

FECHA: 25 FEB 2013

proporcione en relación con este Convenio, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO. 19. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará, de común acuerdo de las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes. 20. CESIÓN: Las partes no podrán ceder a título alguno los derechos y obligaciones que adquieren mediante el presente documento. 21. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. 22. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones previstas en el presente documento; b) El mutuo acuerdo entre las partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO declaran expresamente que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley. 24. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes. 25. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Una vez suscrito el convenio, la Dirección de Gestión Corporativa de LA SECRETARÍA expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. El presente convenio requiere para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de LA SECRETARÍA y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. 26. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio. 27. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Se incorporan al presente Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. 28. ADQUISICIÓN DE BIENES. Las partes acuerdan que si en la ejecución del convenio se llegaren a adquirir bienes devolutivos con cargo a los aportes distritales serán de propiedad de la SECRETARÍA; por lo tanto una vez finalizada la ejecución del convenio, los mismos deberán ser entregados previo inventario y visto bueno del supervisor a la SECRETARÍA. 29. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del convenio, y para todos los efectos legales relacionados con el mismo, se entiende que éste no incluye ni le son aplicables cláusulas excepcionales. 30. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 31. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los

Por SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Por INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
IPES

CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVAEZ
Cedula de Ciudadanía No. 19131227 de Bogotá D.C.
Ordenador del Gasto

JORGE REINEL PULECIO YATÉ
CC 19201927
Director General

Elaboró: ANGELICA MARIA PERNA VELILLA, OAJ

Aprobó: LIDA ASTRID ARIZA LÓPEZ, Jefe OAJ